



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –PLENO–
ÓRGANO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 322
(Del 13 de agosto de 2020)



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 551 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 354 DE 16 DE AGOSTO DE 2017, N° 32 DE 18 DE ENERO DE 2018 Y N° 89 DE 6 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En la ciudad de Panamá, hoy trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, el Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para someter a consideración de los presentes la modificación del literal d) del artículo Sexto del Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, mediante el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprueba la reorganización de los Juzgados de Causas Penales del Sistema Inquisitivo Mixto, del Primer Distrito Judicial en atención a la implementación del Código Procesal Penal y dicta otras disposiciones, modificado por los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018 y No. 89 de 6 de febrero de 2020, y dicta otras disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 558 de la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para establecer las reglas para la reorganización de los tribunales, en atención a la implementación progresiva del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

One
1 *[Signature]*

ACUERDO NÚMERO 322 DEL TRECE (13) DE AGOSTO 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 551 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 354 DE 16 DE AGOSTO DE 2017, N° 32 DE 18 DE ENERO DE 2018 Y N° 89 DE 6 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que con fundamento en esta facultad y en atención a la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial, mediante Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, el Pleno de la Corte aprueba la reorganización de los Juzgados de causas penales del Sistema Inquisitivo Mixto en ese Distrito Judicial y delega en el Segundo Tribunal Superior la responsabilidad de establecer, de acuerdo a periodos preestablecidos, las fechas en que se suspendería el reparto de expedientes en los Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de causas penales, de Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste y de la provincia de Colón y la forma de redistribuir los casos pendientes al resto de los juzgados.

Que la programación de cierre establecida en el Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016 ha sido modificada a través de los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018 y N° 89 de 6 de febrero de 2020.

Que en reuniones sostenidas entre el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, la Dirección Administrativa de Auditoría Judicial, la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Comunes, se ha podido determinar la posibilidad de proceder al cierre de algunos Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de causas de penales de Panamá con anterioridad a la fecha programada.

Que en virtud de lo antes expuesto resulta necesaria la modificación del literal d) del artículo SEXTO del Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, mediante el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprueba la reorganización de los Juzgados de Causas Penales del Sistema Inquisitivo Mixto, del Primer Distrito Judicial en atención a la implementación del Código Procesal Penal y dicta otras disposiciones, modificado por los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018 y N° 89 de 6 de febrero de 2020.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el literal d) del Artículo SEXTO del Acuerdo 551 de 10 de octubre de 2016, modificado por los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018 y N° 89 de 6 de febrero de 2020, que quedará así:

ACUERDO NÚMERO 322 DEL TRECE (13) DE AGOSTO 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 551 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 354 DE 16 DE AGOSTO DE 2017, N° 32 DE 18 DE ENERO DE 2018 Y N° 89 DE 6 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"SEXTO: ADOPTAR las siguientes acciones para programar el cierre gradual de los Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de Causas Penales de Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste y de la provincia de Colón:



...

d) **ORDENAR** el cierre de los Juzgados Primero y Noveno a partir del 30 de agosto de 2020.

ORDENAR el cierre de los Juzgados Quinto y Decimocuarto a partir del 15 de septiembre de 2020.

ORDENAR el cierre de los Juzgados Decimosegundo y Decimotercero a partir del 30 de septiembre de 2020.

ORDENAR el cierre de los Juzgados Cuarto y Sexto a partir del 30 de octubre de 2020.

ORDENAR el cierre de los Juzgados Tercero y Decimoprimeros a partir del 30 de noviembre de 2020.

Hasta la fecha prevista en el presente Acuerdo dichos Juzgados deberán cumplir con las tareas propias de la liquidación y proceder al envío de los procesos no concluidos al Registro Único de Entrada (RUE), para que sean redistribuidos a los Juzgados encargados de la conclusión de los procesos en liquidación.

SEGUNDO: En el reparto de causas entre los Juzgados Liquidadores del Primer Circuito Judicial de Panamá se incluirá al Juzgado Decimooctavo y se velará por la equiparación entre estos, respetando la especialidad.

TERCERO: Para la conformación del Tribunal de Apelaciones y Consultas en los circuitos judiciales del Primer Distrito Judicial en los que se mantenga un solo Juzgado Liquidador se atenderá lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 164 del Código Judicial.

CUARTO: Las acciones de personal, evaluación de desempeño, el conocimiento de las faltas y sanciones, y otras acciones administrativas que corresponden a la unidad nominadora, continuarán a cargo del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, hasta que se haga efectivo el cambio de denominación de los puestos y la reubicación del personal.

ave
[Signature]

ACUERDO NÚMERO 322 DEL TRECE (13) DE AGOSTO 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 551 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 354 DE 16 DE AGOSTO DE 2017, N° 32 DE 18 DE ENERO DE 2018 Y N° 89 DE 6 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

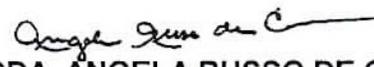
Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

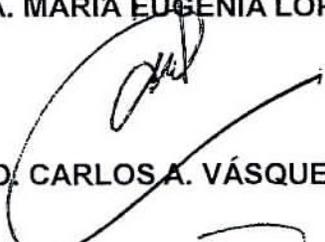
No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

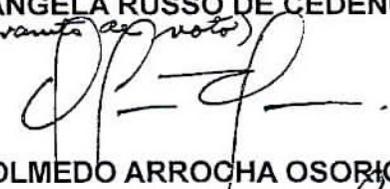
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

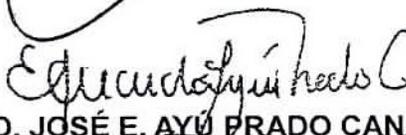

LUIS R. FÁBREGA S.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia

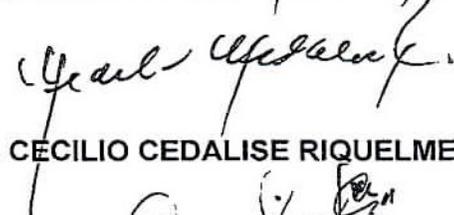

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

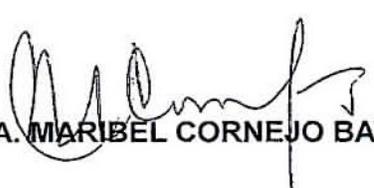

MGDA. ÁNGELA RUSSO DE CEDEÑO
(con salvamento de voto)

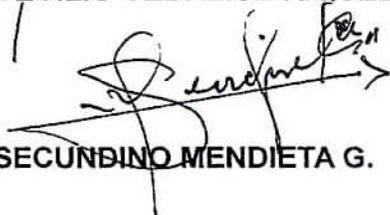

MGDO. CARLOS A. VÁSQUEZ REYES

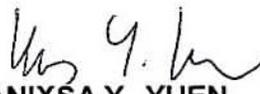

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDO. JOSÉ E. AYU PRADO CANALS


MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDO. SECUNDINO MENDIETA G.


Licda. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.



LO ANTES FIRMADO EN FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 31 de agosto de 2020


SECRETARIA GENERAL DE LA
Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

ACUERDO N° 322 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N° 551 DE 10 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS N° 354 DE 16 DE AGOSTO DE 2017, N° 32 DE 18 DE ENERO DE 2018 Y N° 89 DE 6 DE FEBRERO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SALVAMENTO DE VOTO DE LA MAGISTRADA ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

De la manera más respetuosa, debo manifestar que no comparto lo expuesto en el punto cuarto del Acuerdo N° 322 "Por el cual se Modifica el literal D) del Artículo Sexto del Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, Modificado por los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018 y N° 89 de 6 de febrero de 2020, y se dictan otras disposiciones, mediante el cual se acuerda:

CUARTO: Las acciones de personal, evaluación de desempeño, el conocimiento de las faltas y sanciones, y otras acciones administrativas que corresponden a la unidad nominadora, continuarán a cargo del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, hasta que se haga efectivo el cambio de denominación de los puestos y la reubicación del personal.

Mediante un Acuerdo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia no es posible modificar las competencias que asigna el numeral 1 del artículo 308 la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, la cual establece que será la autoridad nominadora quien conozca de las faltas y sanciones, hasta que se implemente la Jurisdicción de Integridad y Transparencia.

Por lo anterior, el Segundo Tribunal Superior tiene competencia para ver las acciones de personal y faltas y sanciones únicamente de los/as jueces/zas que nombra, no así del resto del personal de los despachos que son liquidados, a saber: asistentes, oficiales mayores, escribiente. Para una correcta organización y desenvolvimiento de la administración de justicia, las posiciones de los despachos que son liquidados deben ser asignadas conforme a la programación y estudio de necesidades realizados y atendiendo al procedimiento que la normativa establece sobre la materia.

Con base a lo antes expuesto, salvo mi voto.

Angela Russo de Cedeño

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



COPIA FIDELMENTE REPRODUCIDA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 31 de agosto de 2020

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL JUAN C.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia